

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 060-2017 MODIFICA CESIÓN MSUR XI REGIÓN
ARTESANAL INDUSTRIAL (GRIMAR)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 675 DE 2017, DE
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAÍSO, - 5 ABR. 2017

R. EX. Nº **1189**

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y PESQUERA GRIMAR S.A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.ZXI) Nº 076/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3104-2017, y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 060/2017, de fecha 29 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas Nº 2225 y Nº 2556, ambas de 2013, Nº 4180 de 2016, Nº 675 de 2017, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 675 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 1.336.104 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º 28, 6' L.S. y 47º 00' L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a las organizaciones de pescadores artesanales cedentes que se indica, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por las organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 675 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 1.336.104 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. Nº 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro Nº 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "1.339.386" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "1.339.386" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica:

<u>ORGANIZACIÓN</u>	<u>R.S.U.</u>	<u>RPA</u>	<u>RUT</u>	<u>CUOTA (Kg)</u>
STI CALETA ANDRADE	11.02.0029	61525	10.309.479-8	1.646
STI MARES DEL SUR	11.02.0042	211875	13.401.239-K	1.636

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

